

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5845

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2022, presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 28 de octubre de 2021, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2022.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2022, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi

ACUERDA:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2022, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.– Ayuntamientos de Arrasate/Mondragón, Bergara y Eskoriatza, de la comarca de Alto Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Baja de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
3,7873	1,1864	22,6583	3,7873	1,8923	35,6186

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los sábados y los días 24 y 31 de diciembre. Asimismo, esta tarifa se hará efectiva los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas.

* Bergara no acepta los días 24 y 31 de diciembre como Tarifa II, además de que considera todo el sábado como Tarifa I. Asimismo, aplicará la Tarifa I en el horario de 06:00 a 22:00 y la Tarifa II en el horario de 22:00 a 06:00.

2.– Ayuntamiento de Urnieta, de la comarca de Buruntzaldea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
5,5197	1,1735	22,5187	6,5792	1,8797	35,3901

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será de aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) La Tarifa Mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3.– Ayuntamiento de Lezo de la comarca de Oarsoaldea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
5,2493	1,1439	22,5602	6,1015	1,7732	26,6326

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables (excepto sábados) desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y los días 24 y 31 de diciembre.

(3) La Tarifa Mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2021.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JESÚS MARÍA GARCÍA DE COS.